

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 31 de Mayo de 1881.

NUMERO 981

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIOS DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale cinco centavos.

PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén sucritos al DIARIO OFICIAL y á los que lo fueren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

CALENDARIO

Este día sale el Sol á las 5 horas y 41 minutos de la mañana, y se pone á las 6 horas y 13 minutos de la tarde.—Se pone la Luna á las 9 horas y 36 minutos de la noche.

MARTES 31.—Santa Petronila, virgen; san Sulpicio, obispo; san Pascasio, diácono; santa Angela de Merici, fundadora de las Ursulinas.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Obras Públicas
Aviso.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Victor Hugo.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Elementos de Derecho Penal de Costa-Rica, por el Doctor Orozco.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Trabajos en la Palma.

A las personas que, por su propia cuenta, quieran dar de comer á los peones que se ocupan en la construccion de la carretera provisional á Rio Sucio, se les avisa: que los encargados de esos trabajos, tienen orden de prestarles auxilios en el transporte de sus campamentos, cuando por el progreso de la obra, haya necesidad de trasladarlos; y de cuidar, que los operarios paguen, con preferencia, el valor de los alimentos que les hayan suministrado, semanalmente.

Palacio Nacional.—San José, 28 de abril de 1881.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Mayo 29.—El vapor correo "General Guardia" zarpó para el Tendal hoy á las 10 a. m. Pasajeros: Evarista Bonilla, Pedro Argüello, Encarnacion Guevara, y de carga, 210 libras.

Mayo 29.—El vapor correo "General Guardia" regresó del Tendal hoy á las 4 a. m. Pasajeros: Pedro Argüello, Francisco Montané, José Jaen, Federico Solano, Justa Vargas, Julian Lalgi, el niño Antonio Jaen, y de carga 100 libras.

ADMN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Corte Plena.

Lunes 30.

1º.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesion anterior.

2º.—El Señor Magistrado Sáenz manifestó que en la visita de Cárceles de esta Ciudad, que practicó el sábado próximo pasado, no hubo novedad.

3º.—Se dió cuenta con las diligencias en que consta el juramento que por comision de este Supremo Tribunal, el Señor Comandante de la Comarca de Limon, recibió al Señor Gobernador de la misma, en su nuevo carácter de Juez de 1ª Instancia, y se acordó archivarlas.

4º.—Se tomó en consideracion el memorial presentado por José Leon Martínez, pidiendo que se le indulte ó conmute en la Ciudad de Liberia, la pena de doce años doce días de presidio en San Lucas, á que fué condenado en la causa que se le siguió por lesiones, fundado en el hecho de padecer

de una tuberculosis pulmonar en su tercer periodo, que le causaría una muerte cercana, á haber de ser trasladado á aquel establecimiento; y estando comprobada la causa expuesta, con el dictamen médico que se acompaña, con presencia del artículo 109 del Código Penal, inciso 2º, se acordó informar favorablemente respecto á la solicitud de conmutacion.

5º.—Con vista del informe vertido por el Señor Gobernador de la Comarca de Puntarenas, del cual consta que el reo Ramon Alvarado, ha descontado ya la mitad de la pena de un año diez meses y diez y ocho dias de presidio en San Lucas, que se le impuso por el delito de abigeato, y la buena conducta observada por el mismo, con presencia del artículo 111 del Código Penal, se acordó informar favorablemente á la peticion de rebaja de la referida pena, hecha por la Señora Ana Maria Zamora, madre del procesado.

6.—Se dió cuenta con el memorial en que Marcos Carvajal, pide rebaja de la pena de presidio que está descontando en San Lucas, y se acordó devolverlo al Señor Gobernador de la Comarca de Puntarenas, para que vierta su informe con arreglo á los requisitos exigidos por el artículo 111 del Código Penal, para optar á aquella gracia.

7.—Se dió cuenta con el escrito presentado por José Rodriguez, sin otro apellido, pidiendo rebaja de la pena de presidio que se le impuso en la causa que se le siguió por lesiones; y apareciendo del informe del Comandante de San Lucas, que mientras permaneció en este presidio, pues ahora se encuentra en el del Coco, se fugó una vez, y ademas, siempre fué descontento y mal portado, con presencia del artículo 111 del Código Penal, se acordó informar en sentido contrario á la solicitud.

8.—Constando del informe vertido por el Señor Gobernador de la Comarca de Puntarenas, que el reo José Maria Coronado, aún no ha descontado la mitad de su condena que se le impuso por el delito de homicidio, circunstancia exigida, entre otras, por el artículo 111 del Código Penal, para optar á la rebaja, se acordó informar desestimando la peticion de la Señora Josefa Coronado, hermana del procesado, para que se otorgue á éste aquella gracia.

Sala primera.

1.—En el juicio en que Don José Francisco Bonilla, pide nulidad de la medida del sitio "Guayabal," en Turrealba de Cartago, hecha por el Señor Don Jesus Bonilla Monge, se corrieron los traslados de ley.

2.—La instruccion para averiguar el hurto de una vaca de Jesus Alvarado, se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

3.—Igual proveido recayó en la instruccion seguida por las lesiones causadas á Maria Rodriguez.

4.—Igual proveido recayó en la instruccion para averiguar la causa de la muerte de Mercedes López.

San José, 30 de mayo de 1881.

El Secretario,
BENTTO SERRANO.

Sala segunda.

1.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, una instruccion por abigeato: denuncia de Don Dolores Lacayo.

2.—El mismo proveido en otra instruccion, por la salida de un reo sin permiso de la autoridad.

3.—En apelacion de hecho del Señor Ruperto Gutiérrez y Ugarte, de una resolucion del Señor Juez de 1ª Instancia de Guanacaste, se pidieron los autos.

4.—Se mandaron introducir á la oficina, los asuntos siguientes: causa contra José Maria Carazo Chavarría, por abigeato.

5.—Acusacion de Don Eduardo Dee, contra Don José Maria Morales, Agente 1º de Policia.

6.—Juicio sobre nulidad de una inscripcion, seguido por el Señor José Maria Bermúdez, contra los Señores Gabriel Chinchilla y Silvestre Mora. y

7.—Mortual de Don Eduardo Beeche.

8.—En la tercería de Doña Mercedes Aguilar de C., se declaró hábil para conocer, al Doctor Leon Pérez.

9.—Se aprobó el auto de sobreseimiento, en la instruccion seguida por la muerte de Calina Cúmpas.

10.—Se mandó devolver á 1ª Instancia, para la práctica de una diligencia, una instruccion por lesiones al Señor Buenaventura Ramirez.

11.—En la mortual de Don Rafael Barroeta, se mandó tener por parte al Señor Licenciado Don Francisco Fuentes, en representacion de Doña Trinidad Gutiérrez de B.

12.—Se mandó introducir á la oficina la tercería del Señor Clodoviro More, ejecucion del Licenciado Don Manuel F. Quiros, contra el Señor Manuel Mora.

San José, mayo 30 de 1881.

El Secretario,
N. GALLÉGOS.

REMATES.

A las doce del día diez de junio próximo entrante, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes: primera, un cafetal sito á cuatrocientas varas al Sur-Oeste de la plaza principal de la ciudad de Alajuela, distrito y Canton 1º de aquella Provincia, lindante: Norte, solares de Doña Dolores Araya y Rosa Naranjo; Sur, calle en medio, propiedad de José Maria Orozco; Este, calle en medio, idem del Presbítero Manuel Ugalde; y Oeste, calle en medio, casa y solar de José Solórzano; constante de media manzana, inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido "Occidental," al folio trescientos sesenta y nueve, del tomo octogésimo sexto, bajo el número cinco mil trescientos ochenta y tres, asiento uno.—Valorado en seiscientos pesos.—Segunda, un terreno á las cinco manzanas al Sur-Oeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y Canton expresados, lindante: Norte, propiedad del Presbítero Manuel Ugalde; Sur, idem de Mercedes Chaves, calle en medio; Este, idem del Doctor Don Epanimondas Uribe; y Oeste, calle de ronda en medio, idem del Presbítero Ugalde citado; constante de un cuarto de manzana. é inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido "Occidental," al folio tres-

cientos setenta y uno, del tomo octogésimo sexto, bajo el número cinco mil trescientos ochenta y siete, asiento uno.—Valorado en doscientos pesos.—Estos bienes pertenecen á Don José Castro Araya, y se venden de orden de este Juzgado, para el pago de seiscientos veintidos pesos veinticinco centavos, que es en deber de plazo vencido, á Don Pedro Manau y C^o.—El que quisiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2^o Civil y de Comercio en 1^a Instancia de la Provincia de San José, mayo 25 de 1881.

CRISANTO SÁENZ.

Juan Brénes Arandaño.—Leonzo Bonilla.
2.

A las doce del día cuatro de junio próximo entrante, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, cinco caballerías, cuarenta y cuatro y tres cuartos de manzana de un terreno como de siete caballerías, situado en el punto llamado "Bustamante" de Candelaria, jurisdicción de Aserri, Distrito 2^o, Canton 3^o de esta Provincia, cultivado de café, caña de azúcar, con una parte de rastrojo y montaña; está limitrofe al Norte, con el río Grande de Candelaria: Sur, con tierras baldías denominadas la "Piedra" hasta la "Msta de Monte", aguas arriba por el río de Tarrazú, concluyendo en el paso que conduce á Panamá: Este, terreno del Señor Ramon Quiros; y Oeste, con id. del Señor Remigio Barbosa, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo vigésimo octavo, folio trescientos treinta y siete, finca número tres mil cincuenta, Oriental, inscripción número uno. Valorada la parte que se vende en seiscientos cincuenta pesos, y pertenece al Señor Joaquín Garbazo, á quien se ejecuta para el pago de cantidad de pesos que adeuda al Señor Sabino Araya.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2^o Civil y de Comercio en 1^a Instancia.—San José, mayo 23 de 1881.

CRISANTO SÁENZ.

Juan Brénes Arandaño.—Leonzo Bonilla.
2v.

A las doce del viernes tres de junio entrante, se ha de rematar por este Juzgado, en el porton principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, el inmueble siguiente: casa de habitación de ocho varas de frente, y nueve de fondo, ubicada en un solar de veinticuatro varas de frente y veintisiete de fondo, plano, sembrado de café, situado en el centro de esta Ciudad, Distrito y Canton primeros de esta Provincia. Linderos: Norte, propiedad de Juan Manuel Boláños: Sur, idem de Miguel Chacon, calle pública en medio: Este, idem de Reyes Leiton; y Oeste, idem de Don Joaquín Vindas, calle pública en medio, valorado en doscientos pesos. Pertenece á la testamentaria de María Préndas, y se vende á pedimento de partes, para el pago de costas y deudas de la misma. Acuda el que quiera hacer propuesta, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 2^o—Heredia, á las doce del día veinticinco de mayo de mil ochocientos ochenta y uno.

TRANQUILINO ULLOA.

J. L. Madrigal.—Joaquín Sáenz E.
1v.

A las doce del día cuatro de junio próximo se rematará por este Juzgado y en el mejor postor, un terreno de cinco manzanas dos mil ochocientos cuarenta y una varas cuadradas, de potrero, situado en el Barrio de San Rafael, Distrito 3^o Canton 2^o de la Provincia de Alajuela, y lindante: al Norte, con tierra de la mortal de Josefa Rodríguez: al Sur, con id. de José María Jiménez: al Este, con id. de Liberato Ureña; y al Oeste, con tierra de la expresada mortal: Está muy cerca de esta Villa en el punto llamado "Río Grande," y valorado en ciento setenta y nueve pesos setenta y cinco centavos.—Pertenece á la mortal de la Señora Josefa Rodríguez y Vargas y se vende á pedimento de partes para el pago de quinto y costas.—Acuda el que quiera que se admitirá propuesta siendo arreglada,

Juzgado 1^o, San Ramon, mayo 28 de 1881.

RAMON ARAYA.

Alberto Solera.—Juan J. Castro.

2. v. 1.

EDICTOS.

A la Señora Ramona Vargas Segura, se hace saber: que en las diligencias en que el Señor Juan Manuel Arrieta pide se le otorgue una escritura, entre otras, se hallan las diligencias que dicen así.—Señor Alcalde 2^o de esta Ciudad.—Juan Manuel Arrieta Morera, agricultor, soltero, mayor de treinta años de edad, y vecino de esta Ciudad, ante U. con respeto, digo.—Como se ve de la ejecutoria que en dos fojas útiles y en debida forma, acompaño, la Señora Ramona Vargas y Segura, mayor de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos, también de este vecindario y casada con Francisco Julian Morera, sin otro apellido, mayor de treinta años de edad, casado, del mismo vecindario, y agricultor, ha sido obligada á otorgarme la respectiva escritura de venta judicial de una finca que me vendió, y se describe así.—Casa de habitación de adobe y horcones, madera redonda y cubierta de teja del país, de siete varas de frente por cinco de fondo, ubicada en un terreno como de un cuarto de manzana, superficie plana y dedicado á la agricultura, situada dicha finca en el barrio de San Antonio de esta Ciudad, segundo Distrito del primer Canton de esta Provincia, dentro los siguientes linderos: Norte, terreno de mi propiedad: Sur y Este, idem de José Fernández; y Oeste, calle pública en medio, idem Gertrudis Sánchez, Julian Vargas y de Juan Manuel Arrieta.—Esta finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y cinco, folio cuatrocientos setenta y tres, finca número doce mil quinientos sesenta y cuatro, "Occidental," inscripción número uno.—La demandada se ha negado á otorgarme voluntariamente dicha escritura, y no ha querido otorgarla dentro del término de tres días que le señaló la sentencia en relacion. Por lo que en uso del derecho concedido por el Decreto de 27 de diciembre de 1879, en sus artículos 1^o y 2^o, vengo á pedir se cite á dicha Señora, por medio del "Diario Oficial," para que dentro del término que U. se sirva señalar, me otorgue dicha Señora la escritura por cuya obligacion la demando, ó me la otorgue U. en el caso previsto por la ley citada.—Como la finca en mencion está en litigio, aunque ya la sentencia ha declarado el derecho en mi favor, como la obligacion que impone la sentencia á la Señora Vargas, es también de término vencido, y de acuerdo con el artículo 40 de la Ley Hipotecaria, pido embargo de dicha finca para que se anote preventivamente para evitar cualquier obstáculo que pudiera perjudicar mis intereses (artículo 1,316 Código Civil y Decreto n^o 10 de enero próximo pasado). Por lo expuesto, á U. Señor Alcalde, súplico se sirva dar curso á esta solicitud como lo disponen las leyes citadas. Señalo para notificaciones la casa que habita en esta Ciudad Don José María Quesada.—Es justicia &.—Alajuela, abril 25 de 1881.—Juan M. Arrieta.—(al margen dice). Pide el cumplimiento de una sentencia (Siguen otras diligencias y despues dice). Señor Alcalde 2^o de esta Ciudad.—Juan Manuel Arrieta, conocido en estos autos, á U. respetuoso digo: que ha transcurrido el segundo término señalado á la Señora Ramona Vargas para que otorgue la escritura en cuestion sin que lo haya verificado, pido por tanto se le señale el último término de tres días y si todavía no cumplese, se proceda al otorgamiento de la escritura respectiva.—Es justicia &.—Alajuela, mayo 28 de 1881.—Juan M. Arrieta.—Juzgado 2^o, Alajuela, á las once del día veintiocho de mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Como lo pide, se señala el último término de tres días á la Señora Ramona Vargas y Segura para que otorgue al Señor Juan Manuel Arrieta la escritura á que se refieren las anteriores diligencias. En tendido el Señor Arrieta firmó conmigo y testigos.—Samuel Castro.—Juan M. Arrieta.—F. M. de Oca.—Gregorio Flóres.

Juzgado 2^o de la Ciudad de Alajuela.—Mayo 28 de 1881.

SAMUEL CASTRO.

Ramon Rodríguez.—Fidel Quesada.

ALBINO VILLALÓBOS, Alcalde Único de esta Villa.

Habiendo dado principio á la mortal

de la finada Rafaela Esquivel de Argüello, que fué mayor de treinta y siete años, de oficio doméstico y vecina del Centro de esta Villa, cito y emplazo á todos los herederos, acreedores legatarios, y demas personas que se consideren con algun derecho que deducir en dicha mortal, para que se presenten en este despacho á verificarlo dentro del perentorio término de nueve dias.

Santo Domingo, mayo 25 de 1881.

ALBINO VILLALÓBOS.

Federico Rodríguez.—Juan Mora Alvarez.

MARCELO BRÉNES, Juez 1^o en 1^a Instancia Civil y de Comercio de esta Provincia.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que en el concepto de herederos legatarios ó acreedores, tengan derechos, que deducir en la mortal de la Señora Juliana Fállas y Monge, á la cual he dado principio, para que se presenten á deducirlos dentro de quince dias.

San José, mayo 28 de 1881.

MARCELO BRÉNES.

B. Corrales. Luis Arroyo.

SALVADOR BRÉNES, Juez Arbitro testamentario en la Villa de San Mateo.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que tengan derecho á los bienes de la mortal del Señor Rudecindo Brénes y Venegas, para que dentro de quince dias se presenten ante este Juzgado á deducir el que les corresponda, en dicha mortal que estoy practicando.—Juzgado Arbitro testamentario, San Mateo, abril dos de mil ochocientos ochenta y uno.—Salvador Brénes.—Jerónimo Zamora.—Jerónimo Zamora [b.]

Juzgado Arbitro testamentario, San Mateo, mayo 16 de 1881.

SALVADOR BRÉNES.

Jerónimo Zamora.—José M. González.

REGIMEN MUNICIPAL.

Jefatura Política de Grecia.

AVISO.

Con fecha 24 del corriente esta Policía en el concepto de perdidos, ha ordenado el depósito de los animales siguientes:

Una yegua melada, grande.—Un caballo id. id. de regular andadura.—Otro id. rosillo, entero; y un macho pardo, pequeño, estos animales sin herrar.

Una potranca jabonada, marcada, con una D.—Un caballo rosillo, sonto, marcado con una letra parecida á una A.

Una potranca rosilla.—Una yegua baya pequeña.—Un caballo salpicado.—Otro id. negro.—Una yegua colorada, grande, con una potranca al pié.—Otra id. retinta, pequeña.—Otra id. id. id.; y otra id. id. id. chinga, con una potranca al pié: ástos marcados.—Los marcados son con fierros desconocidos.

El que crea tener derecho en estos animales ocurra á deducirlo en el término que la ley fija.

Mayo 27 de 1881.

RICARDO SALAZAR.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—La "Francesa."—"Calle del Correo."

Cartago.—La del Farmacéuta Don Enrique Güier.

Heredia.—La del Doctor Don Antonio Pupo.

Alajuela.—La del Doctor Don Carlos Silva.

Puntarenas.—La de Don José Cáceres.

San Ramon.—La de Don Pedro Urrutia.

Grecia.—La de "Grecia."

Liberia.—La del "Porvenir."—"Calle Nacional."

REVISTA EXTERIOR.

Víctor Hugo.—Aunque ya hemos publicado algunas noticias relativas á la ovacion que se tributa al Gran Poeta en el 80 aniversario de su nacimiento, creemos que nuestros lectores verán con gusto los detalles, tomados de una correspondencia de Paris, de esta gran fiesta en que el pueblo y el Gobierno las ciencias, las artes, en fin, la civilizacion europea, rinden espléndido homenaje al más poderoso brillante y bueno de los géneos de nuestra época.

"El gran acontecimiento en Francia en estos últimos dias, no ha pertenecido al órden político, ha sido lo que bien puede llamarse la apoteosis de Víctor Hugo, la gran fiesta celebrada en honor del ilustre poeta el dia en que entró en los ochenta años, el 27 de febrero último.

Nunca Señor Director, había visto yo una fiesta semejante, una fiesta tan espontánea y al mismo tiempo de tan grandes proporciones, en honor del talento.—Pero qué digo ¿Cómo pudiera haberla visto, si no la había visto el mundo?

La fiesta grandiosa de Víctor Hugo, el inmenso homenaje popular que acaba de tributársele no tiene igual en la historia.—Se recuerda una fiesta algo parecida que hace un siglo (1779) se celebró aquí mismo en honor de Voltaire; pero aquello no puede, en verdad, soportar la comparacion con esto que acabamos de contemplar.

La España habrá maldecido á Luis XIV que le quitó la Ciudad de Besanzon.—Sin eso Víctor Hugo habría nacido Español, habría sido una gloria española.

En la gran fiesta la política hizo silencio.—El clamor desapacible de los partidos no se oyó; ni cómo hubiera podido oírse!—Acaso los bonapartistas no vieran con buenos ojos el insólito homenaje tributado al autor de *Napoleon el Pequeño*, de *Los Castigos* y de la *Historia de un Crimen*; pero qué hacer, ni adonde huir.—Habrían tenido que salir de Francia, porque ha sido la Francia entera la que ha aclamado á Víctor Hugo, la que ha puesto por millares las palmas y coronas á sus piés.

La fiesta no se consideraba al principio sino como una demostracion popular.—Pronto el entusiasmo no conoció límites, lo invadió todo, dominando aún en las regiones oficiales.—Sin dejar de ser una fiesta popular ha tenido el carácter de una fiesta nacional.

El 26 de febrero Mr. Ferry, Presidente del Consejo de Ministros, acompañado de su Secretario y de varios empleados se presentaba en casa de Víctor Hugo.—Iba á ofrendarle en nombre de la República una riquísima y admirable ánfora de Sévres.—Dijole el Ministro entre otras cosas: "El Gobierno de la República ha querido ser el primero en festejar vuestro glorioso aniversario.—Permitidme que os ofrezca en su nombre lo que hemos podido hallar de más bello en nuestras manufacturas nacionales.... En su origen fueron creadas esas manufacturas de la nacion para poder ofrecer hermosos presentes á los soberanos.—Es á un soberano que la República ofrece hoy esta ánfora de Sévres.—Vos sois, Señor, un soberano de la inteligencia!

"Como Ministro de instruccion pública he buscado tambien algo que pudiera seros agradable.—Vos habeis sido siempre el apóstol de la clemencia.—Pues bien: en vuestro nombre he querido ser elemento.—He dado la órden de que se suspendan todas las penas en los Liceos, Colegios y Escuelas en toda la Francia y en Argelia."

El ánfora tiene camafeos y pinturas de la mayor finura, del gusto más ex-

quisito.—Es en verdad lo que se llama un presente regio.

El mismo 26 ya algunos teatros empezaron los festejos.

Llegó el 27.—Imposible que el telégrafo diera abasto para los telegramas de felicitación.—Llovian de París mismo, de toda la Francia y del extranjero.—Vinieron de Bélgica, de Italia, de Inglaterra y de otras partes de Europa. Aun vinieron de los Estados Unidos.—He aquí uno de Roma que llegó con numerosas firmas.

“A los homenajes brillantes que la Francia se honra en tributaros, Gran Poeta, nosotros unimos el de nuestra admiración y nuestro respeto.”

“El nombre de Víctor Hugo significa: Gloria, Génio, Libertad.”

“El nombre de Roma significa: Victoria, Artes, Renovación.”

“Roma saluda a Víctor Hugo.”

El indicado 27 por la mañana el Consejo Municipal de París felicitó a Víctor Hugo.—Hubo un cambio de discursos.

A las 11 tuvo lugar una interesante escena infantil.—Numerosa pléyade de niños y niñas presentóse en la casa del ilustre Poeta á saludarle y felicitarle.—Una niña de 8 años recitó una bella poesía muy adecuada á la naturaleza de aquel acto, escrita por Mr. Cástulo Méndez.—La niña estaba muy conmovida: la manecita en que tenía una pequeña bandera francesa le temblaba: con todo, recitó los versos con buena entonación sin el mas leve error ó defecto.—Víctor Hugo agradeció mucho aquel fino obsequio.—Los versos han tenido un éxito completo: todos los periódicos los han reproducido, y en diferentes teatros han sido recitados.

Desde las 10 de la mañana empezó la gran plaza de la Estrella (Arco del Triunfo) á llenarse de gente. A las 11 había una verdadera “estrella humana” porque siendo imposible que la plaza contuviese el inmenso gentío, las 8 magníficas avenidas que de ella parten estaban tambien llenas de seres humanos. Estábanlo igualmente las calles adyacentes; y hasta una extensión considerable la circulación se hallaba obstruida.

De trecho en trecho se veían de medio de aquella multitud salir los pendones de las numerosas sociedades que toman parte en la fiesta, (aquí todos los gremios tienen su sociedad). En algunas partes en vez de pendones flotaba la bandera francesa: en otras aparacían carros alegóricos, inmensos ramos de flores, etc.

Los músicos, en número de más de 5,000, de las 104 sociedades orfeónicas que tiene París, corales é instrumentales estaban en la plaza.

Los pendones eran todos de terciopelo (no recuerdo al ménos haber visto de otra tela), todos con bordados de oro y plata, algunos de gran riqueza y con pedrerías. Uno apareció cubierto con gasas negras, pero no tanto que no dejase ver bien su inscripción: era de los naturales de las provincias que perdió la Francia en 1871. La inscripción decía: “Alsacia y Lorena.” Otro pendon me llamó la atención: decía “E.E. U.U. de la Europa”. Era de los que praclaman la necesidad de formar una gran república confederada de todas las naciones de Europa. ¿Cuándo crearán ver realizada su noble esperanza? Otro pendon decía: “Sociedad de los amigos del divorcio”. Es innecesario decir que esa sociedad ha sido fundada por el consabido Mr. Naquet y que él la preside.

Los obreros tipógrafos iban precedidos de un ingenioso y bellissimo carro triunfal. Allí figuraban muy artísticamente todos los atributos ó emblemas de la imprenta y la exterioripia. En el centro estaban los bustos de la República y de V. Hugo.

Como esa había otras alegorías. Imposible detenerme á describirlas.

Las diferentes corporaciones llevaban en el ojal del frac divisas especiales.—Los demas de la memorable procesion llevaban el busto de V. Hugo de metal dorado pendiente de una cinta con los colores de la bandera francesa.

A las 11 $\frac{1}{2}$ resonó el canto sublime de “Patria” bella poesía de V. Hugo, música de Beethoven. Aquel canto tuvo una solemnidad y grandeza singulares. ¿Cómo podría la pluma pintar aquellas emociones? Todas las sociedades orfeónicas tomaron parte en la ejecución.

Despues empezó el movimiento hácia la avenida de Eylau. La onda humana se dirige ya á la casa del hombre afortunado, del predilecto de las musas. Ya los primeros dejan atras, el hermoso arco de triunfo que al principio de la avenida se ha levantado en honor del poeta, arco de triunfo que envidiarían los más grandes conquistadores de la tierra si su razon no se hallase oscurecida por el vapor de la sangre humana, por los ímpetus salvajes de la soberbia y la ambición, por el pestilente humo de la adulación. . . . Este arco triunfal levantado á V. Hugo no le cuesta á la humanidad un día ni siquiera un minuto de duelo; no le cuesta una lágrima de tristeza, ni un gemido, ni un ay! En los artísticos escudos que lo adornan no están escritos los nombres de las matanzas, de las hecatombes humanas.—Otras victorias, que brillan con luz inmortal y benéfica, aparecen allí, las victorias pacíficas del talento, las sublimes producciones del génio.

Algunos temen que V. Hugo no se muestre al público. El día está frio y aún han caído á ratos algunos copos de nieve. El temor no dejaba de ser fundado. Los amigos íntimos del poeta le aconsejaban que no se expusiese á aquella temperatura. Ellos pensaban además en el efecto de las emociones y de la fatiga. V. Hugo les dijo: “No es posible! debo salir: la inmensa gratitud que siento me lo impone”. El venerable anciano apareció en efecto en uno de los balcones de su casa, y allí estuvo las seis ó siete horas que duró el desfile. A su lado estaban dos preciosos niños, los dos nietos del poeta, su única familia hoy. Llámense Juana y Jorge. V. Hugo estuvo de pié todo el tiempo indicado, sentándose solo algunos breves instantes.

Cuando se acercaba el maravilloso cortejo y la primera banda de música hacia resonar en los aires las notas de la “Marselleza”. V. Hugo no pudo contener las lágrimas. Luego hizo esfuerzos por dominar su emoción, aún quiso sonreírse, pero lloraba todavía y el público. . . . lloraba con él. Juana que estaba adelante, distraída con la música y ocupada del grandioso aparato, no había volteado á ver al abuelo. Jorge que estaba un poco detras pudo verle: entonces saltando sobre una silla abraza y besa repetidas veces á V. Hugo. Esto produjo una feliz reacción. Nuestro grande hombre pudo serenarse.

La onda viviente sigue pasando y colocando frente á la casa coronas con inscripciones, y laureles y palmas y flores en grandísima é incomparable profusion. Muchos aprovechan la orla de hierro que decora la marquesina de cristal existente en el dicho frente de la habitación del poeta para colocar sus coronas.

Los “hurra”, los “vivas”, las aclamaciones atruenan el aire y se confunden con la música y los cantos patrióticos. V. Hugo dá las gracias ó inclinando la cabeza ó con un ademán de la mano derecha. A veces al inclinar la cabeza lleva al corazon la mano izquierda.

El órden prescrito para el desfile no pudo ser rigurosamente observado. Eso

dió un carácter más popular á la gran fiesta. Veíanse senadores, diputados y otros altos personajes confundidos entre la multitud.

Hicieron parte de la gran procesion los liceos, colegios y escuelas de París.

Calculan algunos diarios que desfilaron ante el célebre poeta 500,000 personas: otros dicen 600,000 y no faltan quienes eleven la cifra á 700,000.

La población de París habia crecido notablemente. Muchos individuos habian venido de los departamentos y del extranjero. Numerosas comisiones han venido representando municipalidades, sociedades científicas ó literarias, etc.

En el gran teatro del Trocadero la fiesta lírica y poética es tambien imponente, conmovedora, magnífica. No hay un lugar vacío: una persona más no puede penetrar en aquel recinto; el teatro está espléndido. Mr. Luis Blanc preside: acompañanle algunos senadores y diputados y los miembros de la comisión organizadora. El dicho presidente pónese de pié y pronuncia un breve discurso. He aquí algunas de sus palabras:

“A pocos hombres les es dado entrar vivos en el templo de la inmortalidad.

“Demasiados días en el año sirven para separar, para dividir á los hombres: bueno es que siquiera haya unas horas que los acerquen, que los unan. Y qué ocasion más bella que la fiesta de aquel que es al mismo tiempo que un poeta sin igual el más elocuente apóstol de la fraternidad humana! Por muy grande que sea el génio de Víctor Hugo hay algo que es aún más grande que su génio, es el empleo que de él ha sabido hacer, y la unidad de su vida en la constante ascension hácia las regiones de la luz.”

Quando Mr. L. Blanc terminó su discurso empezó la ejecución del interesante y variado programa.

Mr. Coquelin, de la Comedia Francesa, leyó unos magníficos versos de Mr. T. Bauville en honor de V. Hugo. Coquelin leyó muy bien. Los versos fueron acogidos con grandes aplausos.

La mayor parte de las composiciones que se recitaron ó cantaron eran de la pluma de V. Hugo.

Faure y Villaret cantan “El Crucifijo”: Lafontaine lee el trozo “Despues de la batalla de la leyenda de los siglos”; Jaskid canta “La Meditación”; Mlle. Croisette recita “Lisa” de las Contemplaciones”; Mauban “La maldicion de el rey se divierte”; Mlle. Baret, Mlle. Dudlai, Worms y muchos artistas más de los principales teatros recitan ó cantan diferentes composiciones. Grandes y merecidos aplausos les fueron tributados; pero el principal triunfo, bien entendido despues del de V. Hugo, fué el de Faure, el célebre baritono. Muchas veces fué llamado á las tablas despues de las varias piezas que cantó.—Los aplausos eran frenéticos, y parecía que no iban á tener fin.

En el Trocadero como en los otros teatros el busto de V. Hugo aparecía en el escenario, la sien ceñida con un laurel de oro.

Otra de las más notables fiestas de aquel día que nunca olvidará París, tuvo lugar en el Conservatorio.

Lo dicho, Señor Director, es un inhábil y rapidísimo bosquejo de la gran solemnidad, del homenaje grandioso rendido á uno de los más poderosos aletas de la inteligencia que ha tenido el mundo. El que describa esta fiesta con todos sus interesantes detalles no hará un artículo de periódico, escribirá un libro.

Todavía hoy llegan á V. Hugo comisiones y coronas de algunos departamentos.

Dije en mi anterior correspondencia que el ilustre poeta seria felicitado por

la Sociedad filotécnica Latino-Americana. Tuvo lugar la indicada felicitación; pero yo no puedo extenderme hoy más. Hablaré de aquel acto en mi próxima revista.

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Mayo 28 Termómetro centigrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
21,75	23,00	20,75	21,83

Viento: Calma. NO. Calma.
Estado de la atmósfera: Claro y osc. oscuro. Calma.
Barómetro, Término medio 26,7281
Lluvia: 2 h. de duracion.

Mayo 29 Termómetro centigrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
22,00	24,25	20,25	22,17

Viento: Calma. NO. NE.
Estado de la atmósfera: Oscuro. Oscuro. Oscuro.
Barómetro: Término medio 26,292
Lluvia: h. 30. m. de duracion.
Cantidad del agua recogida 22 milímetros.

ELEMENTOS

DE
Derecho Penal de Costa-Rica.
Por el Doctor Odon Rafael Orozco.

LIBRO SEGUNDO.

Crímenes y simples delitos y sus penas.

TÍTULO QUINTO.

DE LOS CRÍMENES Y SIMPLES DELITOS COMETIDOS POR EMPLEADOS PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS.

Capítulo Noveno:

COHECHO.

528.—Y si el sobornante es el mismo reo que se juzga en causa criminal?—Creemos que se castigaria con arreglo al segundo inciso del artículo comprendido en el número anterior, por obrar, sino mayor, igual razon de lenidad que en la de un pariente.

529.—En todo caso caerán las dadas en comiso (1), disposicion que está en armonía con la doctrina del artículo 39.

Capítulo Décimo.

RESISTENCIA Y DESOBEDIENCIA.

530.—El empleado público que se negare abiertamente á obedecer las órdenes de sus superiores en asuntos del servicio, será penado con inhabilitacion especial perpétua para el cargo ú oficio [2].

En la misma pena incurrirá cuando habiendo suspendido con cualquier motivo la ejecución de órdenes de superiores, las desobedeciere despues que éstos hubieren desaprobado la suspension.

Si de la resistencia ó desobediencia resultare grave daño á la causa pública ó tercero, se agravará la pena con multa de ciento uno á trescientos treinta y tres pesos; sin perjuicio de la pena en que incurra si por el hecho cometiere un delito especial.

En cualquiera de estos casos, si el empleado no fuere retribuido, la pena será reclusion menor en cualquiera de sus

[1] Artículo 274.

[2] Pena de crimen: es simple de un grado de una indivisible, la cual se aplica con arreglo al art. 72.

grados (1) ó multa de ciento uno á quinientos pesos, (2) pues en tal caso la inhabilitacion en lugar de ser pena, acaso sea una gracia, por librarse el reo de una causa concejil ó de un cargo que no es remunerativo.—Llamamos la atencion á la palabra "abiertamente" que emplea la ley en el artículo que comentamos, porque si la negativa del empleado á obedecer no es abierta, entonces será castigado con arreglo al artículo 249, á ménos que la desobediencia consista en negarse á entregar una cosa puesta bajo su custodia ó administracion y se trate de una orden de autoridad competente, pero de otro ramo, pues entonces se penará conforme al artículo 260, en su parte final.

Capítulo Undécimo.

DENEGACION DE AUXILIO Y ABANDONO DE DESTINO.

531.—El empleado público del orden civil ó militar que, requerido por autoridad competente, no prestare en el ejercicio de su ministerio la debida cooperacion para la administracion de justicia ú otro servicio público, será penado con suspension del empleo en sus grados mínimo á medio [3] ó multa de ciento uno á trescientos sesenta y seis pesos.

Si de su omision resultare grave daño á la causa pública ó á tercero, las penas serán inhabilitacion especial perpétua para el cargo ú oficio [4] y multa de ciento uno á quinientos pesos [5].—En este artículo no se pena la desobediencia de orden superior sino la denegacion de auxilio, cuando éste es requerido por autoridad competente, pero de otro ramo de la administracion, ó de la misma, cuando es igual ó inferior.—Si la cooperacion ó el servicio que se reclama por autoridad competente fuere la entrega inmediata de una cosa puesta bajo la custodia de la autoridad, entonces, como dijimos en el número anterior, el empleado será castigado segun el artículo 260, en su parte final.

532.—El empleado que sin previa licencia ó sin haberle sido admitida la renuncia de su destino, lo abandonare, sufrirá las penas de suspension en su grado mínimo á inhabilitacion especial temporal para el cargo ú oficio en su grado medio [6] y multa de ciento uno á doscientos treinta y tres pesos.

Si renunciando el destino y antes de trascurrir un plazo prudencial en que haya podido ser reemplazado por el superior respectivo, lo abandonare con daño de la causa pública, las penas serán multa de ciento uno á doscientos treinta y tres pesos ó inhabilitacion especial temporal para el cargo ú oficio en su grado medio [7].

La pena pecuniaria establecida en los dos incisos anteriores, se aplicará respectivamente al que abandonare un cargo concejil sin alegar excusa legitima; y al que despues de haber alegado tal excusa, pero antes de trascurrir un plazo

prudencial en que haya podido ser reemplazado, hace el abandono ocasionando daño á la causa pública; todo sin perjuicio de apremiarlo corporalmente, hasta que se preste á desempeñar su encargo.

Las disposiciones de este artículo han de entenderse sin perjuicio de lo establecido en el artículo 157 [1], que pena al empleado que abandona el destino por peligro en un alzamiento popular.—Se notará que este art., que comentamos, en los destinos ó empleos que no son de carga concejil, y aun en éstos, cuando se ha alegado excusa legitima, no castiga al empleado que abandona el destino, despues de haberlo renunciado y cuando haya pasado un término prudencial, en que haya podido ser reemplazado.—El malicioso ó negligente retardo de un superior para admitir una renuncia, no puede obligar á un subalterno á continuar funcionando; ménos aun, el dolo ó la culpa de aquel, no puede convertirse en castigo para éste; el abandono entonces es un derecho que tiene el subalterno.

523.—Para la debida inteligencia de este artículo, llámase cargo concejil aquel servicio que por turno están obligados los ciudadanos á prestar, salvo excusa legitima, comprobada; y cargo público no concejil, es el que el nombrado acepta voluntariamente, sin que haya ley que le obligue a desempeñarlo.

Capítulo Duodécimo.

ABUSOS CONTRA PARTICULARES.

534.—El empleado público que, desempeñando un acto del servicio, cometiere cualquiera vejacion injusta contra las personas ó usare de apremios ilegítimos ó innecesarios para el desempeño del servicio respectivo, será castigado con la pena de suspension del empleo en cualquiera de sus grados, [2] si gozare de sueldo, ó multa de ciento uno á doscientos treinta y tres pesos, si no lo gozare [3].—El empleado que olvidando que es un servidor de la nacion, pagado por ésta para que sirva al público, veja injustamente á las personas, á quienes debiera atender por razon de su oficio, ó usa de apremios ilegítimos ó innecesarios, viola, no sólo las más rudimentarias reglas de la urbanidad, sino tambien la ley que comentamos; muy justo es que quien olvida hasta ese punto sus deberes, haciéndose odioso al público, sea castigado; empero, para que incurra en pena, es preciso que la vejacion sea injusta, ó el apremio sea ilegítimo ó innecesario, pues si es un deber imperioso en el empleado tratar bien á los particulares, no lo es ménos el de éstos conducirse con amabilidad y respeto cuando hablan ó están presentes ante alguna autoridad; ésta, por otra parte, para hacerse respetar ú obedecer, tiene que emplear, á veces, medios coercitivos y adecuados, en cuyo caso no incurre en pena alguna.

535.—En igual pena incurrirá todo empleado del orden administrativo que maliciosamente retardare ó negare ó los particulares la proteccion ó servicio que debe dispensarles en conformidad á las leyes y reglamentos [4].—La retardacion de justicia y la negativa de proteccion ó servicio en los empleados de justicia es uno de los simples delitos de prevaricacion que los artículos 247 y 248 castigan; igual irregularidad en los empleados del orden administrativo es un abuso que nuestro Código erige tambien en simple delito y lo pena en este artículo, á fin de que todo empleado

público cumpla con sus deberes y no los abandonen en perjuicio del público.

536.—El empleado público que arbitrariamente rehusare dar certificado ó testimonio, ó impidiere la presentacion ó el curso de una solicitud, será penado con multa de ciento uno á doscientos treinta y tres pesos [1].—Esta disposicion es general y comprende á todo empleado público, cualquiera que sea el ramo á que pertenezca.

537.—El empleado público que solicitar á mujer que tenga pretensiones pendientes de su resolucion, será castigado con la pena de inhabilitacion especial temporal para el cargo ú oficio en su grado medio; [2] pero si el empleado es del orden judicial, será penado con más rigurosidad, con arreglo al número 3º del artículo 246.

538.—El empleado que solicitar á mujer sujeta á su guarda por razon de su cargo, sufrirá las penas de reclusion menor en cualquiera de sus grados [3] é inhabilitacion especial temporal en su grado medio [4].—En estas penas incurrirán los alcaides de cárceles, jefes de establecimientos penales, etc.

(Continuará.)

[1] Artículo 280.

[2] Art. 281; pena de crimen; es simple de un grado de una divisible; se aplica con arreglo al artículo 74, y su duracion es de cuatro años, ocho meses y un día á seis años y cuatro meses.

[3] Pena de simple delito; es compuesta de tres grados de penas divisibles; se aplica conforme al artículo 75, y su duracion es de dos meses y un día á cuatro años.—Véanse los artículos 37, 38 y la regla 4ª del 68.

[4] Art. 282; véase la penúltima nota.

SECCION DE AVISOS.

UNA GANGA.—En la casa número 49 Calle del Seminario, se vende un bonito ajuar para novios, esta nuevo y muy barato, ofrecen los que lo necesiten.—San José, mayo 30 de 1881. 3v. 1.

VENDO á plazos y en buenas condiciones un espléndido piano de cola de Pleyel & Walf. San José, mayo 14 de 1881.

M. MORENO.

6. v. 1. d.

UNA GANGA PARA LOS ELEGANTES.—Acabo de recibir un "Bueno, Bonito y Barato" surtido de flujes de Saco, Paletto y Levita y estando falto de pisto he resuelto venderlos con un 30 0/0 de rebaja, clases superiores, formas de última moda, costura excelente y precios, nada digo, juzgad.

Terno completo de Saco, de \$ 12-75 á 16-00 cada uno.

Terno completo de Paletto á \$ 15-50 cada uno

" " " Levita, " \$ 17-00 " " "

Además se encuentra un surtido de camisas, sombreros de pita y puros Habanos, todo de primera clase y á precios sumamente baratos.

Puros Salvadoreños para hacer cigarras á \$ 1-45 libra.

En mi Establecimiento, calle de la Catedral número 1 Sur.

San José mayo 30 de 1881.

PEDRO TERRES.

6. v. 1. d.

NUEVO HOTEL.

HOTEL Y RESTAURANT

DE

"ITALIA"

FRENTE AL PALACIO NACIONAL.

De Benedictis & Sacripanti

26—v—4.—D

NOVEDAD.—En la casa del que firma, se encuentra de venta, desde hoy en adelante, azúcar en polvo centrifugada en el país, de excelente calidad, á \$ 8-00 por quintal y á diez centavos por libra.

San José, abril 28 de 1881.

PIO J. FERNÁNDEZ.

25. v. 20 D

COCINAS muy baratas en la casa de George Phillips, Maquinista.—Nº 15, calle del Ferro-Carril.—San José, abril 1º de 1881.

26. v. 19.

MÚSICA.—Un extenso y variado surtido de piezas para piano, á dos y cuatro manos, Operas, Métodos, Estudios &. de venta en el almacén de

FERNÁNDEZ & TRISTAN.

San José, abril 28 de 1881.

25. v. 19.

ALQUILO el segundo piso de mi casa esquinera, frente al Noroeste de la Catedral.

EDUIGES ALVARADO.

San José, mayo 14 de 1881.

26. v. 7.

SE VENDE una máquina de vapor con su correspondiente caldera, de seis á ocho caballos de fuerza; en muy buen estado.

Para pormenores, dirigirse á

CAMILO GARCÍA.

Puntarenas, mayo 21 de 1881.

6. v. 6. D

VENDO la herramienta de platería y grabador, un banco y útiles de carpintería, que pertenecieron á mi finado esposo, Don Manuel Castro Araya, inclusive un torno con sus respectivas sierras, vertical y circular, propio para las artes expresadas

Calle de Goicochea, Nº 19, Norte.—San José, mayo 28 de 1881.

MARGARITA V. DE CASTRO.

ALQUILO mi casa de habitacion, sita en la Calle de Goicochea Nº 19, Norte.—El que la necesite, puede entenderse con Don Emilliano Padilla.—San José, mayo 28 de 1881.

3v. 2. D. MARGARITA V. DE CASTRO.

AVISO.—En la Barbería de Mercedes Peralta, se acaba de recibir la legítima AGUA RESTAURADORA, que ofrece expender á precios sumamente baratos.—San José, mayo 28 de 1881.

3v. 2. D.

AVISO.—El martes 24 del corriente se me perdió un revolver Bull-Dog, fábrica inglesa, cilindro demasiado grueso, fuego central y de siete tiros. La persona que me dé razon de él ó me lo presente, recibirá una gratificacion.—San José, mayo 28 de 1881.

2v. 1. LEON ZELEDON.

LECCIONES DE PIANO.—El infrascrito, habiéndose establecido nuevamente en esta Capital, ofrece á sus antiguos favorecedores y al público en general, sus servicios profesionales.

San José, mayo 23 de 1881,

AMANDO MAISON.

6. v. 3. D.

El Correo Español,

Periódico Universal.

Se publica en esta Capital todos los miércoles.

Se reciben suscripciones: en la ADMINISTRACION, REDACCION Y DESPACHO, calle de Goicochea, número 16, antigua casa de Don Juan Borbon.

Se venden números sueltos: en la dicha oficina y en la Librería Parisiense de Don Sixto Ureña, Plaza Principal.

San José, mayo 25 de 1881.

6. v. 4. D.

BANCO HEREDIANO.

AVISO

Para facilitar el cambio por metálico de los billetes emitidos por el Banco Herediano, queda desde esta fecha establecida una agencia en la Capital, á cargo del Señor Don Juan Hernández.

Heredia, mayo 20 de 1881.

10. v. 6. D.

LA PANADERIA DEL NORTE la dan en arrendamiento por un precio módico.

FERNÁNDEZ & TRISTAN.

26—v—3.—

CIRUJANO DENTISTA.—Gregorio Martín de Castro retornará á su país en un breve plazo y lo avisa á sus favorecedores por si quieren aprovechar sus servicios antes de la partida; advirtiendo que está dispuesto á hacer una rebaja marcada de sus precios habituales.

San José, mayo 17 de 1881.

20. v. 9

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.

[1] Pena de simple delito; es compuesta de tres grados de penas divisibles; se aplica conforme al artículo 75, y su duracion es de dos meses y un día á cuatro años.—Véanse los artículos 37 y 38, y por ser alternativa, consúltese la regla 3ª del 68.

[2] Artículo 275.

[3] Pena de simple delito; es compuesta de los grados de penas divisibles; se aplica segun el artículo 75, y su duracion es de dos meses y un día á dos años y veinte días.—Véase la regla 3ª del 68.

[4] Pena de crimen; es simple de un grado de una indivisible, la cual se aplica conforme al artículo 72, y como es copulativa, véase la regla 4ª del 68.

[5] Artículo 276.

[6] Pena de crimen; es compuesta de cinco grados de penas divisibles; tres de la suspension y dos de la inhabilitacion; se aplica con arreglo al artículo 75, y su duracion total es de dos meses y un día á seis años, cuatro meses.—Véase la regla 4ª del 68.

[7] Pena de crimen; es simple de un grado de una divisible; se aplica conforme al artículo 74, y su duracion es de cuatro años, ocho meses y un día á seis años, cuatro meses.—Como es copulativa, véase la regla 4ª del 68.

[1] Artículo 277.

[2] Pena de simple delito; es compuesta de tres grados de penas divisibles; se aplica segun el artículo 75, y su duracion es de dos meses y un día á tres años.

[3] Artículo 278.

[4] Artículo 279.